

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° 143

FECHA: 08 JUL. 2019

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que Mediante oficio con radicado N° 20191100133 del 18 de junio de 2019, la señora DEBORA GONZALEZ DE SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.970.307, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar el estado de unos árboles, los cuales tienen bastante tiempo de sembrados y su raíz se ha extendido hasta llegar a la vivienda de la solicitante, ubicada en la Dg 12 N° 6 – 79 Barrio la Granja.

Que la señora DEBORA GONZALEZ DE SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.970.307, presentó solicitud formal ante la CAR-CVS, anexando:

- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
- Solicitud formal ante la CAR-CVS

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el **Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias** establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

**UNIVERSIDAD CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 1 4 3

FECHA: 0 8 JUL. 2019

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 la señora DEBORA GONZALEZ DE SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.970.307, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que la señora DEBORA GONZALEZ DE SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.970.307, cumple con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, para el aprovechamiento forestal de árboles domésticos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a lo requerido por la señora DEBORA GONZALEZ DE SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.970.307, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través del cual solicitaron permiso para aprovechamiento forestal de unos árboles ubicados en la Dg 12 N° 6-79, Barrio la Granja, en la Ciudad de Montería.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como interesado a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido del presente Auto de Inicio al Municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por el Doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo concepto técnico.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU
Y DEL SAN JORGE - CVS**

AUTO N° 1 4 3

FECHA: 08 JUL. 2019

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Elsa García

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 12 () días del mes de Julio de 2019 se notifica de presente acto a:

Rafael Hernando Espinosa Forero

Firma del Notificado Elsa García

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 1936

FECHA: 10 JUL. 2019

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de cinco (05) árboles Aislados".

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado N° 20191100133 del 18 de junio de 2019, la Señora **DEBORA GONZALEZ DE SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.970.307 de Montería, solicitó a la CAR - CVS permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicados en la Dg 12 N° 6 - 79, Barrio la Granja, en la ciudad de Montería.

Según el oficio radicado N° 20191100133 del 18 de junio de 2019, la Señora **DEBORA GONZALEZ DE SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.970.307 de Montería, anexo:

- Formulario Único Nacional De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Solicitud formal ante la CAR – CVS

Mediante Auto de Inicio número 143 del 09 de junio del año 2019, se dio inicio a trámite administrativo de aprovechamiento forestal arboles aislados.

Mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 736

FECHA: 10 JULIO 2019

Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el Funcionario de la CVS, JOAQUIN GONZALEZ BERSAL, practicó visita y rindió informe técnico de visita N° 116-SSM-2019, de fecha 9 de julio de 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así.

LOCALIZACION: Dg 12, Transversal 7 N° 6 – 79, Barrio la Granja, Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

ANTECEDENTES:

Por medio de solicitud escrita identificada con el número 20191100133, firmada por la señora DEBORA GONZALEZ DE SUAREZ, en la que solicita inspección a los árboles ubicados en el frente de su vivienda.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

En el recorrido por el área de interés se observó vegetación arbórea adulta, en su mayoría de la especie frutal Mango, que por las características de ubicación se supone fueron plantados y presentan buen estado sanitario.

Estos árboles presentan ramas alargadas, abundante follaje, expansión de sus copas, raíces externas y crecimiento excesivo, se localizan en espacio público.

Desde este punto de vista estos árboles deben ser intervenidos con podas de aclaramiento y formación para garantizar sus supervivencia y beneficios.

CARACTERISTICAS DE LOS ARBOLES

Especie	Altura	Coordenadas	DAP.	Volumen	Actividad
Mango (<i>M.indica</i>)	8 mts	8. 442221	0.44	0.85	PODA
		75° 533981			
Mango (<i>M.indica</i>)	8 mts	8° 441651	0.63	1.78	PODA
		75° 532676			
Mango (<i>M.indica</i>)	9 mts	8° 441653	0.44	0.98	PODA
		75° 532754			
Mango (<i>M.indica</i>)	8 mts	8° 441618	0.33	0.47	PODA
		75° 535327			
Mango (<i>M.indica</i>)	7 mts	8° 354220	0.33	0.41	PODA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 136

FECHA: 10 JUL. 2019

		75° 572178		
TOTAL				4.52 mts

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo observado y plasmado en el presente informe es procedente otorgar permiso para que se PODEN cinco (5) arboles de la especie frutal mango, localizados en la Transversal 12, N 6-79,barrio La Granja, municipio de Montería.

RECOMENDACIONES

Por estar localizados en espacio público se debe otorgar el permiso al señor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, como representante legal del municipio de Montería para que realice la poda de los cinco (5) árboles en referencia, der la especie Mango, ,localizados en las afueras de la vivienda de la señora Débora González, en la Transversal 12 número 6-79 del barrio la granja, Montería.

ACTIVIDAD DE PODA

La Poda de los árboles debe ser realizada por personal capacitado específicamente en dicha actividad, que cumpla con las técnicas específicas y utilice las herramientas idóneas para tal fin, eliminando máximo un 30% del total de la copa del mismo, y buscando la equidad de sus partes con el fin de evitar a futuro el volcamiento por descompensación.

La poda de cada una de las ramas del árbol debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilla duras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc. Por litro de agua.

No cortar o podar más de una tercera parte de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños. Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm. de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 1 3 6

FECHA: 10 JUL. 2019

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico 116 SSM 2019, de fecha 09 de julio de 2019, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal de los árboles, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Montería, representado por el señor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería y como administrador del espacio público, para la **PODA DE CINCO (05) ÁRBOLES**, perteneciente a la especie Mango (M. Indica), Ubicado en la Diagonal 12, Transversal 7 N° 6 -79, Barrio la Granja, Municipio de Montería.

PARAGRAFO 1: Las Actividades se deben realizar conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a quince (15) días hábiles una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso. **La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

ARTÍCULO TERCERO: Debido a que los individuos a intervenir se encuentran en espacio público y son bienes del estado, los productos maderables a obtenerse de la actividad autorizada deberán ser entregados en forma de bloques en diferentes dimensiones de acuerdo al diámetro de los individuos, en las instalaciones de la Estación Agroforestal Mocari – CVS.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta CORPORACIÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 736

FECHA: 10 JUL. 2019

y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía de Montería Representada por el Señor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, o quien haga sus veces por ser la entidad administradora de espacio público de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia por un periodo igual o superior a dos años, donde se cumpla con la medida compensatoria, de acuerdo a los lineamientos planteados en la parte motiva y resolutive del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Área de Seguimiento Ambiental CVS
Profesional Especializado

Proyectó: Elsa García

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 12 () días de mes de Julio de 2019 se notifica de presente acto a:

Elsa Forero Forero

Firma del Notificado Elsa Forero